

ACUERDO 4559

ANEXO 30

ADMINISTRACION CENTRAL: 2º TRIMESTRE 2009

ARTICULO 29 INC. C

GRADO DE INTEGRACION DEL FONDO ANTICICLICO

De acuerdo a la fórmula de cálculo prevista en el art. 10 y subsiguientes de la Ley N° 7314 y sus modificaciones no corresponde integrar importe alguno destinado al fondo anticíclico.

El saldo contable de la cuenta N° 01-12400030025 Administradora del Fondo de la Transformación y Crecimiento Fondo Anticíclico Dec. 1300/06 al 30 de junio de 2009 registrada por el Sistema de Información Contable (SI.DI.CO), cuya pantalla se adjunta, asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETETNA Y SIETE CENTAVOS (\$ 146.328.488,77).-

Dicho saldo coincide con el Estado de Fuentes y Usos de los Fondos informado por el Fondo Provincial para la Transformación y Crecimiento de Mendoza, cuyo estado se adjunta por separado.